



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2019-IPD/CS- PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONCESIONARIO PARA ALIMENTACIÓN DE DEPORTISTAS
DEL PROGRAMA MARATONISTAS CUSCO**

Conste por el presente documento, la Contratación del **SERVICIO DE CONCESIONARIO PARA ALIMENTACIÓN DE DEPORTISTAS DEL PROGRAMA MARATONISTAS CUSCO**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por la Jefa de la Oficina General de Administración - Sra. **MARIELA ESTHER ÁLVAREZ MUÑOZ**, identificada con DNI N° 07331230, y de la otra parte, la Sra. **MARÍA ZURLA SEQUEIROS BERMÚDEZ**, con DNI N° 23833529, con RUC N° 10238335294, con domicilio legal en Urb. Ttio Calle Perú W-28 Wanchac-Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de abril de 2019, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2019-IPD/CS- PRIMERA CONVOCATORIA** para la Contratación del **SERVICIO DE CONCESIONARIO PARA ALIMENTACIÓN DE DEPORTISTAS DEL PROGRAMA MARATONISTAS CUSCO**, a **LA CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Se publica su consentimiento el día 29 de abril de 2019.



Mediante Carta s/n de fecha 09 de mayo de 2019, **LA CONTRATISTA** remite la documentación para la suscripción del contrato. Estos documentos cumplen con lo previsto en las Especificaciones Técnicas y Bases de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2019-IPD/CS**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE CONCESIONARIO PARA ALIMENTACIÓN DE DEPORTISTAS DEL PROGRAMA MARATONISTAS CUSCO**, conforme a los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la **Adjudicación Simplificada N° 007-2019-IPD/CS-**, así como a la oferta presentada por **LA CONTRATISTA**.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 144, 175.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo a la estructura de costos presentada por **LA CONTRATISTA** previo a la suscripción del contrato y conforme se detalla a continuación:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO TOTAL	PRECIO TOTAL
Contratación de Servicio de Concesionario para Alimentación de Deportistas del Programa Maratonistas Cusco	S/ 39.50 X 10 Deportistas por 365 días calendario	S/ 144, 175.00

SERVIJORA "CFOSE"
María Zurla Sequeiros Bermúdez
RUC: 10238335294



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **LA CONTRATISTA** en SOLES, en **PAGOS MENSUALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 171.2 del artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será iniciado en un plazo máximo de tres (03) días calendario, computado desde el día siguiente de la firma de contrato, durante un período de **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario**, el mismo que será contabilizado de forma mensual.

Se deja constancia que el plazo que no se contabilizará para la ejecución contractual será del 23 de diciembre de 2019 al 03 de enero de 2020 por ser un período de vacaciones de los atletas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

LA CONTRATISTA en su condición de micro y pequeña empresa, ha solicitado al amparo de lo establecido en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que **LA ENTIDAD** le retenga el 10% del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento.

Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.



SERVICIOS CHOSE
Mauricio Zurita Sequeros Bermúdez
RUC: 102338335294



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DEPORTE DE AFILIADOS previo informe del COORDINADOR DEL PROGRAMA NACIONAL DE MARATONISTAS DE LA REGIÓN CUSCO, el mismo que supervisará de manera mensual de acuerdo a los Términos de Referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a LA CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÈCIMA: PENALIDADES

Si LA CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



SERVICIOS CHOSE
Marta Zurza Seguelros Bermúdez
P.U.S. (0238333294)



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, LA CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional conforme a las reglas del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA y será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÈTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Madre de Dios N° 463 - Tribuna Sur – Estadio Nacional, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.



SERVICIOS "CHOSE"
Mária Zurla
Mestros Bermúdez
RUC: 20238333294



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

DOMICILIO DE LA CONTRATISTA: Urb. Ttio Calle Perú W-28 Wanchac-Cusco.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima a los trece (13) días del mes de mayo de 2019.



LA ENTIDAD

.....
MARIELA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

SERVICIOS "CHOSE"

.....
María Zurla Sequeiros Bermúdez
RUC 10238335294

EL CONTRATISTA